

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**241****PONFERRADA NÚMERO 2**

## EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 227 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Gallego López, contra administración concursal de “Elaborado de Máquinas, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Técnicas de Desalinización de Aguas, Sociedad Anónima”, “Industrias Mecánicas del Noroeste, Sociedad Limitada”, “Baudimetal, Sociedad Limitada”, “Elaborado de Máquinas, Sociedad Limitada”, “Construcciones Metálicas Carlos, Sociedad Limitada”, “Jesa Sistemas Aplicados, Sociedad Limitada”, “Transformados Téllez, Sociedad Limitada”, y “Laservet 2007, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Alberto Gallego López, contra “Elaborado de Máquinas, Sociedad Limitada”, “Baudimetal, Sociedad Limitada”, “Transformados Téllez, Sociedad Limitada”, “Construcciones Metálicas Carlos, Sociedad Limitada”, “Jesa Sistemas Aplicados, Sociedad Limitada”, “Laservet 2007, Sociedad Limitada”, “Industrias Mecánicas del Noroeste, Sociedad Limitada”, la administración concursal de la empresa “Elaborado de Máquinas, Sociedad Limitada”, y la empresa “Técnicas de Desalinización de Aguas, Sociedad Anónima”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas “Elaborado de Máquinas, Sociedad Limitada”, “Baudimetal, Sociedad Limitada”, “Transformados Téllez, Sociedad Limitada”, “Construcciones Metálicas Carlos, Sociedad Limitada”, “Jesa Sistemas Aplicados, Sociedad Limitada”, “Laservet 2007, Sociedad Limitada”, e “Industrias Mecánicas del Noroeste, Sociedad Limitada”, al abono de la cantidad de 8.367,94 euros, y a la empresa “Técnicas de Desalinización de Aguas, Sociedad Anónima”, a responder solidariamente con las anteriores empresas de la cantidad de 4.318,74 euros. Los conceptos salariales devengarán el 10 por 100 de interés de demora.

Que debo condenar y condeno a la administración concursal de la empresa “Elaborado de Máquinas, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior condena.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a administración concursal de “Elaborado de Máquinas, Sociedad Limitada”, “Técnicas de Desalinización de Aguas, Sociedad Anónima”, “Industrias Mecánicas del Noroeste, Sociedad Limitada”, “Baudimetal, Sociedad Limitada”, “Elaborado de Máquinas, Sociedad Limitada”, “Construcciones Metálicas Carlos, Sociedad Limitada”, “Jesa Sistemas Aplicados, Sociedad Limitada”, “Transformados Téllez, Sociedad Limitada”, y “Laservet 2007, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de León” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ponferrada, a 16 de noviembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.024/12)

